



Según el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de Junio

¿CUANTO ME QUITAN DEL SUELDO SI FALTO A CLASE?

| Periodo de baja | Porcentaje de sueldo que se percibe |
|--|--|
| 1 ^{er} al 3 ^{er} día | 50 % |
| 4 ^o al 20 ^o | 75 % |
| 21 ^o en adelante | 100 % |

EXCEPCIONES

Enfermedades profesionales, y enfermedades comunes que generen hospitalización, intervención quirúrgica, o deriven de un embarazo.

La administración se compromete a elaborar un listado de situaciones o enfermedades que se tratarán como excepción (no hay fecha para dicho listado) y que no supondrán descuentos.

Esta norma **se aplicará** a aquellas personas que **hayan causado baja con fecha posterior al 15 de Octubre de 2012** (fecha de entrada en vigor de la norma).

¿PERMISOS Y LICENCIAS?

Se mantienen los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público ([Ley 7/2007](#), de 12 de Abril). [Ver cuadro resumen](#)

¿JUBILACIÓN?

Se suspende hasta el 1 de enero de 2015 para el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Principado de Asturias 3/1985, la previsión relativa a la prolongación de la permanencia en el servicio activo (JUBILACIÓN A LOS 70).

EXCEPCIONES (PUEDEN CONTINUAR HASTA LOS 70).

- El personal que a la fecha de su jubilación forzosa **no haya cumplido el período mínimo de cotización para causar derecho a la pensión de jubilación.** Se podrá prolongar el servicio activo hasta que complete el referido período y, como máximo, hasta el cumplimiento de los setenta años de edad. La persona interesada deberá **solicitar la autorización de permanencia en el servicio activo con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de jubilación.**
- El **personal funcionario docente no universitario** podrá **prolongar** su permanencia en el **servicio activo hasta la finalización del curso académico en el que cumpla la edad de jubilación forzosa.**